



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
LUNES 04 DE ENERO DE 2016.**

- I.- APROBACION DE LA OBRA DENOMINADA "EQUIPAMIENTO DE UBS CON ESPEJO Y DUELA, Y EQUIPAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CHICXULUB PUERTO".
- II.- APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE UN BONO DE PRODUCTIVIDAD A DIVERSOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.
- III.- PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

AÑO: I TOMO: 1 No. 232 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO g) V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y:-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO g) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO:-----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: a) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. -----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS. -----

QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTICULO 2

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: **III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;-----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: **X.-** Planeación del Desarrollo Regional.-----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: **I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; **II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; **III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; **V.-** Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:- **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: **I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; **II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; **III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y **IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, COMO UNA DE SUS ACCIONES DE GOBIERNO, ESTABLECIÓ EL PROGRAMA HÁBITAT, CON EL QUE BUSCA CONTRIBUIR A LA META II. MÉXICO INCLUYENTE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, OBJETIVO 2.2 TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE Y LA ESTRATEGIA 2.2.1. GENERAR ESQUEMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL II GOBIERNO CERCANO Y MODERNO, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL III PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO A LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON EL QUE SE CONTRIBUIRÁ DE IGUAL FORMA A CUMPLIR LAS METAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA HÁBITAT ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, PROMOVRIENDO EL DERECHO A LA CIUDAD. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN PÁNELES SOLARES, PISOS FIRMES, POZOS PLUVIALES, BAÑOS Y TECHOS PARA VIVIENDAS, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD PARA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

CENTROS COMUNITARIOS EN LA CIUDAD CABECERA Y SUS COMISARÍAS. -----

QUE DEL DÍA VIERNES **30** DEL MES DE OCTUBRE DE **2015**, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "ELIGIO ANCONA" DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS HAYAN QUEDADO REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA DE INSTALACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018; -----

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN LA NOVENA SECCIÓN EL CUAL HABLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y RECURSOS PROPIOS, LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA SE PRETENDE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE UBS CON ESPEJO Y DUELA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- SE APRUEBA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON MEZCLA DE RECURSOS DEL HÁBITAT Y RECURSOS PROPIOS Y POR LA CANTIDAD DE \$ 9,512.00 (SON: NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE DICHO OTORGAMIENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CUARTO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LA CITADA ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

QUINTO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHA ADMINISTRACIÓN DIRECTA. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

ELPRESIDENTE DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR **BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, COMENTÓ QUE EL ING. FERNANDO MARTÍNEZ, MANDO A LA LICENCIADA ANA NOVELO, PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA AL RESPECTO. SEGUIDAMENTE EL **LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA**, PREGUNTÓ QUE ES EL UBS, A LO QUE LA LICDA. ANA NOVELO LE EXPLICÓ QUE ES UNA UNIDAD BÁSICA DE SERVICIOS. Y CONTINUANDO CON LA PALABRA EL **LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA**, DICE QUE TIENE UNA DUDA MÁS, CUANDO DICE PARA OTORGAR LA CITADA ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE QUIERE DECIR ESTO; A LO QUE LA LICDA. ANA NOVELO, LE EXPLICÓ QUE NOSOTROS MISMOS COMO AYUNTAMIENTO VAMOS A EJECUTAR EL PROYECTO Y NO VA HA VENIR UNA EMPRESA Y LO VA HA REALIZAR. Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO g)V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y:-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO g) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;-----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: a) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.-----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS.-----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS.-----

QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: **III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;-----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: **X.-** Planeación del Desarrollo Regional;-----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: **I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; **II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; **III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; **V.-** Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos;-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: **I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; **II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; **III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y **IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, COMO UNA DE SUS ACCIONES DE GOBIERNO, ESTABLECIÓ EL PROGRAMA HÁBITAT, CON EL QUE BUSCA CONTRIBUIR A LA META II. MÉXICO INCLUYENTE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, OBJETIVO 2.2 TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE Y LA ESTRATEGIA 2.2.1. GENERAR ESQUEMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL II GOBIERNO CERCANO Y MODERNO, LA ESTRATEGIA TRANSVERSAL III PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO A LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON EL QUE SE CONTRIBUIRÁ DE IGUAL FORMA A CUMPLIR LAS METAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA HÁBITAT ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, PROMOVRIENDO EL DERECHO A LA CIUDAD. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN PÁNELES SOLARES, PISOS FIRMES, POZOS PLUVIALES, BAÑOS Y TECHOS PARA VIVIENDAS, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD PARA CENTROS COMUNITARIOS EN LA CIUDAD CABECERA Y SUS COMISARÍAS. -----

QUE DEL DÍA VIERNES **30** DEL MES DE OCTUBRE DE **2015**, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "ELIGIO ANCONA" DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS HAYAN QUEDADO REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA DE INSTALACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018; -----

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN LA NOVENA SECCIÓN EL CUAL HABLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y CON RECURSOS PROPIOS, LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA SE PRETENDE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE UNA LUDOTECA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

PRIMERO.-SE APRUEBA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON MEZCLA DE RECURSOS DEL HÁBITAT Y RECURSOS PROPIOS, Y POR LA CANTIDAD DE \$227,380.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.-SE APRUEBA OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.-----

TERCERO .-PUBLÍQUESE DICHO OTORGAMIENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CUARTO .- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LA CITADA ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

QUINTO .- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO g)V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y:-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA.-----

QUE ASI MISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS UNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado De Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del estado.-----

ASI MISMO LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE EN SU ARTICULO 41, INCISO "C" FRACCION I ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL AYUNTAMUIENTO EN MATERIA DE HACIENDA: Administrar libremente su patrimonio y hacienda.-----

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN, DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN, HA REALIZADO DE MANERA DINÁMICA SU LABOR DE SERVICIO HACIA LA COMUNIDAD Y HABITANTES DE TODO EL TERRITORIO QUE ABARCA ESTE MUNICIPIO, TRABAJANDO EN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO, PERO SOBRE TODO EN LAS NECESIDADES QUE APREMIAN A LA COMUNIDAD Y QUE SON VITALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y PARA UN MEJOR DESARROLLO DE NUESTROS HABITANTES Y VISITANTES. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, HAN EMPRENDIDO DIVERSAS TAREAS DE ACUERDO A LAS COMISIONES QUE OCUPAN, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS SERVICIOS NO SE VEAN INTERRUMPIDOS, SI NO QUE SE VEAN AUMENTADOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CON ESTO DAR MEJORES RESULTADOS HACIA LA COMUNIDAD, Y TAMBIÉN OTORGANDO UNA MEJOR IMAGEN PARA NUESTROS VISITANTES.-----

AL SER MUY BASTO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN DIVERSAS OCASIONES, HAN APORTADO DE SUS PROPIOS RECURSOS PARA PODER TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE NUESTRA JURISDICCIÓN PARA ATENDER Y/O VIGILAR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS QUE SE PRESTAN, ASÍ COMO ATENDER A LA CIUDADANÍA DE MANERA DIRECTA Y CONOCER SUS NECESIDADES DE VIVA VOZ.-----

QUE POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE HAN REALIZADO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE HA VISTO REFLEJADO UN AUMENTO EN LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO UNA MEJOR PRODUCTIVIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS LO QUE VIENE A DAR COMO RESULTADO UNA MAYOR APLICACIÓN DE SERVICIOS HACIA LA COMUNIDAD.-----

COMO MÉRITO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y A LOS GASTOS REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PROPONE OTORGAR UN BONO DE PRODUCTIVIDAD A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES COMO RECONOCIMIENTO AL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO PARA QUE DICHO BONO PERMITA SEGUIR IMPULSANDO SU TRABAJO EN PRO Y BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA OTORGAR UN BONO DE PRODUCTIVIDAD POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (SON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

SEGUNDO.-COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN; 41 inciso "C" fracción II, 56 fracción II, 88 fracción VII, 117, 145 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y-----

-----CONSIDERANDO-----

EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINA. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCE POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR LOS ARTÍCULOS 76, Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.-----

LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CON BASE A LOS INGRESOS DISPONIBLES.-----

QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: Formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal.-----

QUE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 88, ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL TESORERO: Elaborar y proponer para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Egresos.-----

QUE EL ARTÍCULO 145 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO ESTABLECE QUE: El Presupuesto de Egresos de los municipios deberá ser adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, mismo que tendrá el carácter de definitivo. Realizado lo anterior, el Ayuntamiento le dará publicidad a través de la Gaceta Municipal y cualquier otro medio idóneo, durante los diez días hábiles siguientes.-----

EN BASE A LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SE AVOCÓ A ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

PROGRESO YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS FACTORES QUE AFECTAN LAS EROGACIONES PROYECTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EROGACIONES DEL MUNICIPIO.-----

QUE DICHO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FUE REMITIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU PRESENTACIÓN A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR APROBACIÓN.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

INGRESOS PROPIOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$120,739,581.22
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$74,338,173.30
1200	REMUNERACION DE CARÁCTER EVENTUAL	\$1,775,642.48
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$26,630,463.22
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$202,441.31
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$14,950,396.45
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$442,464.46
1800	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS	\$2,400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$21,604,389.50
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,729,712.29
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$3,248,457.62
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$2,957,329.62
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$723,812.47
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$11,019,526.12
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$328,579.32
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$225,431.33
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,371,540.73
3000	SERVICIOS GENERALES	\$23,827,712.73
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$8,942,576.15
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$979,909.78
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,551,888.36
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$318,759.40
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,498,630.91
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,114,475.50
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$935,963.42
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$5,429,428.33

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$56,080.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$9,893,450.30
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,019,972.63
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$5,806,517.24
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$66,960.43
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,609,460.92
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$191,091.26
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$107,651.96
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$39,229.34
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,675,081.43
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$6,585,344.25
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$11,062.68
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$15,408,948.05
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$15,359,555.87
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$49,392.18
9000	DEUDA PÚBLICA	\$9,006,957.28
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,142,010.86
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,787,125.87
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$3,077,820.55

Ingresos Propios

\$210,090,500.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

\$22,000,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

\$31,410,000.00

Programa Hábitat

Programa Hábitat

\$10,000,000.00

Programa Rescate de Espacios Públicos

Programa Rescate de Espacios Públicos

\$2,700,000.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE ENERO DE 2016.

**Subsidio para la Seguridad en los Municipios
(SUBSEMUN)**

Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)	\$10,000,000.00
--	------------------------

**Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de la Entidades Federativas
(FAFEF)**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF)	\$5,000,000.00
--	-----------------------

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	\$291,200,500.00
---	-------------------------

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**